

Servicios Administrados por el Cliente (CDS)

Requisitos de empleo

El **empleador** en la opción de CDS es:

- la persona que recibe los servicios; o
- el **representante legalmente autorizado** (LAR) de la persona.

El empleador puede nombrar a un **representante designado** (DR) para desempeñar o ayudar a desempeñar las responsabilidades en nombre del empleador.

El empleador es responsable de reclutar, contratar y supervisar a los proveedores de servicios que ofrecen los servicios del programa por medio de la opción de CDS.

Los proveedores de servicios son, entre otros: empleados, contratistas y vendedores. Cada proveedor de servicios tiene que reunir los requisitos de elegibilidad del programa de la persona para cada servicio que el proveedor prestará.

Si bien el empleador tiene la opción de escoger a quién utiliza como proveedor de servicios, hay algunas personas que no cumplen con los requisitos para ser un proveedor de servicios en el programa de la persona. Cada programa tiene requisitos específicos que un solicitante debe cumplir y mantener para ser un proveedor de servicios. El empleador tiene la responsabilidad de asegurarse de que cada solicitante cumpla y mantenga los requisitos y cualificaciones. La **agencia de Servicios Administrados por el Cliente** (agencia de CDS) verificará la elegibilidad de cada solicitante antes de que lo contrate el empleador.

En cada programa, un proveedor de servicios:

- tiene que tener 18 años de edad o más;
- no debe tener ninguna condena documentada que por ley estatal prohíba el empleo en un entorno de atención médica;
- no debe tener ninguna condena por fraude o abuso de Medicaid;
- tiene que cumplir y mantener las cualificaciones del proveedor, como lo exige el programa o la ley estatal o federal;
- tiene que ser capaz y estar dispuesto a satisfacer las necesidades de la persona que recibe los servicios y, con capacitación, ser capaz de seguir las instrucciones del empleador y del representante designado, y
- tiene que tener un número de Seguro Social válido, sin importar su residencia, y presentar los documentos necesarios para llenar la Forma Federal I-9 de ciudadanía y calidad de inmigrante, como lo requiere el gobierno federal.

Además, un proveedor de servicios tiene que cumplir con todos los requisitos del programa de la persona para las relaciones empleador-empleado. Bajo estas disposiciones, el empleado no puede ser:

- el cónyuge de la persona que recibe servicios, excepto en el programa de Servicios de Ayudante Personal Administrados por el Cliente (CMPAS).
- el representante legalmente autorizado de la persona, lo cual incluiría a un padre, tutor, tutor principal o padrastro de una persona menor de edad o el curador de una persona de cualquier edad.
- el cónyuge del representante legalmente autorizado, el representante designado o el cónyuge del representante designado.
- cualquier cuidador que no cumple con los requisitos para ser contratado bajo las normas de necesidades insatisfechas del programa de Atención en la Comunidad para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas (CCAD).
- alguien que vive con la persona, sea familiar o no, en los Servicios en el Hogar y en la Comunidad (HCS) (apoyo para vivir en casa y relevo) y en el programa de Texas para Vivir en Casa (TxHmL) (apoyo en la comunidad y relevo).
- un padre temporal del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas en los programas de HCS y TxHmL.
- alguien que está emparentado por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con la persona que participa en el programa de TxHmL (Apoyo de la conducta y ayudas para la adaptación).

Vea la lista adjunta de definiciones sobre las relaciones.

Determinación de la relación entre el empleador y el empleado

Definiciones:

1. La **persona** es la *persona que recibe los servicios*, la cual es:
 - un **menor**, una persona que tiene menos de 18 años (17 años o menos) o
 - un **adulto**, una persona que tiene 18 años o más.
2. Un **empleador** se define como:
 - una persona **adulta** que no tiene un curador asignado legalmente.
 - un padre o tutor de una persona **menor de edad**. Un padre natural, padre legal o adoptivo, padrastro o un tutor asignado por la corte es el **representante legalmente autorizado** (LAR) de la persona.
 - un padre temporal que también debe tener autorización escrita del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS) para ser el empleador.
 - el tutor o curador asignado legalmente a una persona de cualquier edad es el **representante legalmente autorizado** (LAR) de la persona.
3. Un **representante designado (DR)** es:
 - un adulto dispuesto escogido por el empleador para actuar como el contacto principal y la persona que toma las decisiones por el empleador por medio de la opción de CDS; sin embargo, el empleador mantiene la responsabilidad de los requisitos de CDS; o
 - una persona con un **poder**, conocida como el apoderado o el agente, si el poder trata alguna de las responsabilidades que el empleador tiene que cumplir según (CDS) o el manejo de asuntos financieros en nombre de la persona.
4. Un **cónyuge** es una persona que está casada con otra persona. El término "casado" se aplica al matrimonio formal y al matrimonio informal ("unión libre") según se define en el Código Familiar de Texas, Título 1, Capítulo 2, Subcapítulo E, Matrimonio sin formalidades, que se encuentra en este sitio web:
<http://www.statutes.legis.state.tx.us/Docs/FA/htm/FA.2.htm>.
5. Un **empleado** es una persona de 18 años o más que cumple con los requisitos de elegibilidad del programa del cliente, a quien el parentesco no le prohíbe ser un empleado y que está empleado por el empleador.

El empleado no puede ser:

- el empleador;
- el cónyuge de la persona ni el cónyuge del empleador, excepto en el programa de Servicios de Ayudante Personal Administrados por el Cliente (CMPAS);
- el representante designado o el cónyuge del representante designado;
- el padre de la persona, o el representante legalmente autorizado, si la persona es menor de 18 años;
- el cuidador principal en el Programa de Atención Esencial en Casa (incluye Servicios de Ayudante en la Comunidad y Atención Familiar);
- alguien que vive con la persona, sea familiar o no, en los programas de HCS (apoyo para vivir en casa y relevo) y TxHmL (apoyo en la comunidad y relevo);
- un padre temporal del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas en los programas de HCS y TxHmL; o
- alguien que está emparentado por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con la persona que participa en el programa de TxHmL (apoyo de la conducta y ayudas para la adaptación).

Firma del cliente o del LAR

Fecha

Relación del LAR con la persona que recibe servicios

Firma del administrador de casos/coordinador de servicios

Fecha